

ORDENANZA Nº 001-96-MPLP.

Tingo María, 27 de junio de 1996.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 1996; visto el Informe Nº 048-96-C-SS-TT-MPLP, de la Comisión de Servicios Técnicos; y de conformidad con lo establecido en el inciso 5) del Art. 10º, inciso 1) de Art. 36º y el Art. 69º de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades; después de haberse deliberado, con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Disponer, con carácter de obligatorio, para que los propietarios de trimóviles, que prestan servicio público de transporte de pasajeros dentro de la provincia de Leoncio Prado, procedan a cerrar la puerta de acceso del lado izquierdo de sus vehículos, ya sea con barras soldadas o empernadas, de acuerdo al tipo de vehículo y las especificaciones técnicas que proporcionará el Departamento de Transporte y Seguridad Vial de esta Municipalidad; esto con la finalidad de que el pasajero use sólo la puerta que está ubicada por el lado de la vereda o acera, conforme lo señala el Reglamento General de Pasajeros, y de tal manera evitar accidentes con resultados lamentables que, en su mayoría, son causados por la imprudencia de los pasajeros. Asimismo, deberá colocarse una barra, a una altura considerable, en la parte delantera de la carrocería del vehículo, para evitar el transporte de pasajeros de una forma antirreglamentaria que causan riesgo e incomodidad al conductor y al pasajero.

Artículo 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; encargándose de su cumplimiento a la Dirección de Servicios Técnicos y la Jefatura del Departamento de Transporte y Seguridad Vial de esta Municipalidad.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial Leoncio Prado

Misael Alvarado Paucar
Ingº Lic. Adm. MISHEL ALVARADO PAUCAR
ALCALDE